Expediente Real
Almojarifazgo

1353



En la corporacion q se celebrara en las Casas del Ayuntamiento de esta M.N. y L. Ciudad de Sevilla a 18 de Julio de 1601 años, estando presentes los Señores Don Juan de Ribera Corregidor, Don Fernando de Saavedra, Don Juan de Ribera, Don Pedro Enriquez de Ribera, Don Juan de Mesa, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ribera

enterados del preced.to oficio
del Sor. Corregidor de Ciudad
Rl. fha. diez y ocho de los Co-
rrientes, presentado p. Fran.co
Molinos en calidad de Planton
hta. tanto q. se satisfaga la
cantidad de dos mil seiscientos
un rr.s y treinta y tres mrs.
v.on debido q. se reclama en
favor de la casa Cuna de dha.
Ciudad contra esta ciud.d y hta.
fin de Diz.e proximo pasado,
y acordaron q. en obsequio
al expresado S.r Correg.or
se satisfaga al citado Planton
del Bolsillo particular de
estos Yndibiduos el salario
de tres dias q. se le conside-
ran de Venida, estada y
Vuelta à razon de doze
rr.s en cada uno, y q. p.

Conducto del mismo se oficie
à su Señoria con Ynserccion
del presente Acuerdo Ma
nifestandole, el mi[illegible]
estado en q.e se encuentran
los fondos de Propios, y Ar
bitrios de esta Ciud.d p.a atender
al cumplimiento de sus cargas
de Just.a las quales verdade
ramente se hallan desatendi
das, y reducidos à aquellos
al Estado de Nulidad. En
otro tiempo aunque contrabajo
garantian los mismos sus
respetos pero en la actualidad
no se puede Cubrir la respon
sabilidad en favor de la Mesa
Maestral de Almagro, aun
quando se haga Cargo
de las fincas q. Ymaginariam.te
hacen Mandal pp.do pues

habiendose declarado en
favor dela misma la mitad
delas Cantidades en q.e p.r este
Consejo se vendan los apro
vechamientos de sus dehesas
y termino, y p.r esta razon
estan pendiente el debito q.e
reclama desde el año pas.do
de mil ochoz.tos diez y nueve
en q.e se contestó la demanda
q.e se ha seguido en el supre
mo Consejo de Hazienda
no hay absolutam.te dispo
sicion en los fondos p.a atender
alos gastos de Escrit.o y p.r
consequenz.a desta reduc.n
deberá hacerse tambien
proporcionalm.te en sus
Cargas, p.r q.e aunque
estas no se satisfacen no se

debe tampoco acrescentar
los debitos q. hacen el estado
sentimental de esta Corpora-
zion: Los alimentos ò pre-
mio de las seis Nutrizes de
Niños expositos q. existen
en esta Ciud. se hallan atendidos
p. el S.or Mre. mayor de la mis-
ma con calidad de Reintegro
quando se pueda resultando
à su favor desde primero
de Enero del corriente año, y
hta esta fha. Un mil doscien-
tos treinta y quatro r.s sing.e
se le haya podido satisfacer
su asignacion en el proxi-
mo pasado año ni en lo
vencido del presente, los soco-
rros a dha Clase en el citado
Ultimo año Importaron

Quinientos sesenta y ocho
rs. y en el ant.or de 1828,
seiscientos veinte y cinco,
segun las cuentas de dhos
Ramos, cuyas partidas en su
caso deberan tener correspond.te abono p.r la referida
casa cuna, formandose de
todo la debida liquidacion
y reducir su contingente
à lo q. permitan los fondos,
no continuando esta, ni
otra de sus cargas contra
un caudal imaginario:
cuyas razones haran fuer
za a dho S.or Correg.or p.a
q. persuadiendose de la ver
dad adopte la medida
prudente q. espera este
Ayuntam.to p.a no ser

molestado con Plantones
ni apremios, y q. asi tiempo
se haga la debida liquidacion
de los Indicados subsidios reduciendose el contingente, y admitiendo en la casa Cuna los
seis expositos q. existen en
esta v.ª Pues q. el presente
asi se acordo y firmo de q.
doy fee = Esta firmado"

Lo q. transcribo a V.S.
p.r su Inteligencia y la de
esa Junta.

Dios gue a V.S. m.s
a.s Almd.r de Campo Julio
22 de 1830.

Pablo Gutierrez

S.r Corregidor de Ciudad R.l y su Partido